INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 005 -2019-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 04 de Febrero de 2019.

VISTO:

El Expediente de Transferencia Nº 001-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico Nº 001T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de enero de 2019, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística; y el Informe N° 05-2019-OAJ/INEN, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 31 de enero de 2019,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa – adscrito al Sector Salud - calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que, los actos de disposición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en el artículo 122°, que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, incluyendo la retribución de servicios, Permuta, Destrucción, o Dación en pago;

Que, el artículo 124º y 128º del mismo cuerpo normativo, dan cuenta que "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y que, "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que dispone en el numeral 6.5.1 que "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro";

Que, el artículo 6.2.4 del artículo VI "Disposiciones Específicas", de la Resolución N° 046-2015/SBN, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: (...) c) Donación";

Que, se observa que la disposición de los bienes muebles, materia del presente análisis, forman parte de los bienes detallados en las Resoluciones Administrativas N° 131 y 134-2018-OGA/INEN, de fecha 30 de noviembre de 2018, mediante los cuales el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobó darles de baja;

Que, mediante Oficio S/N°, de fecha 08 de enero de 2019, el Presidente de la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, entidad perceptora de donaciones, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico Nº 001T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, considera que es procedente realizar la donación de los bienes muebles solicitados, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, entidad perceptora de donaciones, cumple con los de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición de los Bienes especificados en el Anexo Nº 01 de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disposición en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a favor de la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, entidad perceptora de donaciones, cuyas características y detalles se describen en el anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución, donación que asciende a la suma total de S/ 5,014.21 (Cinco Mil Catorce con 21/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia de la presente disposición en la modalidad de donación.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, entidad perceptora de donaciones, será responsable del buen uso y manejo de los recursos obtenidos, mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución N° 084-2018/SBN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - DIRECCION DE LOGISTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administracion

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - INEN - V°B°

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
04 FEB 2019 08:53
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

INFORME LEGAL N°05-2019-OAJ/INEN

Para : **CPC Teresita de Jesús Collantes Saavedra**
Directora General de la Oficina General de Administración

De : **Abg. Iván Pereyra Villanueva**
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Referencia : **Memorando N° 226-2019-OGA/INEN**

Asunto : **Transferencia de Bienes Muebles en la modalidad de donación.**

Fecha : **Surquillo, 31 de enero de 2019**

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, informar bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Memorando N° 226-2019-OGA/INEN, de fecha 25 de enero de 2019, la Oficina General de Administración remite el proyecto de Resolución Jefatural conjuntamente con el Expediente de Transferencia de Bienes Muebles N° 001 T-2019-EDF-UF-CPAT-OGA/INEN, en la modalidad de donación, a favor de la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo

II. ANÁLISIS:

2.1 Mediante la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se establecen las disposiciones a seguir en el trámite de donación de bienes muebles dados de baja en las Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales **[en adelante SNBE]**.

2.2 Dicha Directiva, de acuerdo al sub numeral 6.5.1.1 Definición, del numeral 6.5.1 Donación, del apartado 6.5 Actos de Disposición, precisa: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados"; debiéndose añadir que: "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes (...)", de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja, del apartado 6.2 Baja de Bienes.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - V°B° - INEN

2.3 Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5.1.2. donde se describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente de donación, verificando que la solicitud presentada por el el Presidente de la "Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo", entidad perceptora de donaciones, ubicado en la Urbanización Residencial San Antonio, Calle N° 1 MZ. B Lt: 19 - Carabayllo, cumple con los requisitos señalados en el sub numeral 6.5.1.2 Procedimiento, del numeral 6.5.1 Donación, consistentes en: :

2.3.1 Documento que acredita la propiedad del bien
2.3.2 Informe Técnico sobre la procedencia de la donación.

La Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" señala:

"La UCP de la entidad propietaria de los bienes emitirá un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA. // De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes. // Si la OGA desestima el pedido de donación comunicará al solicitante y procederá a archivar el expediente administrativo generado".

2.4 Siendo ello así, debe manifestarse que de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 001T-2019-EDF-UF-CPAT-OGA/INEN, de fecha 23 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los trámites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalúe todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de treinta y siete(37) bienes muebles dados de baja a favor de la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, según la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

2.5 Estando a lo expuesto, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluidos en las Resoluciones Administrativas Nros 131 y 134 -2018-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración de fecha 30 de noviembre de 2018.

2.6 Finalmente, en relación a la comunicación del término de procedimiento de la aceptación de la donación, corresponde que concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de: a) Resolución que aprueba la aceptación de la donación del bien y su alta, b) El Informe Técnico.

2.7 Por lo expuesto, este Órgano Asesor, señala, que en el marco de las competencias legalmente señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, ha revisado que el expediente administrativo, el mismo que cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.1 Conforme a los fundamentos legales expuestos, este órgano concluye que el expediente de donación se encuentra concordante con la normativa legal vigente, y conforme a ello la Oficina General de Administración puede tomar la decisión de aprobar el acto de aceptación de bienes muebles a través de Donación y el alta respectiva.

3.2 Teniendo en cuenta el marco normativo, corresponde que la Oficina General de Administración, emita el acto de disposición a través de la Resolución Administrativa respectiva.

3.3 Finalmente se **Recomienda** que la Oficina General de Administración, tenga en cuenta los fundamentos señalados en el presente informe a efectos de cumplir con los parámetros respectivos para la conclusión del procedimiento de donación.

Atentamente,

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Adjunto:
Memorando N° 169-2019-OGA/INEN y expediente adjunto
Dos (01) proyectos de Resoluciones Jefaturales con V°B°

IPV/rpvf